



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1.251, literalmente dice:

"Se somete seguidamente, por urgencia, expediente núm. 20PR/2017 de Contratación relativo a la prórroga forzosa del contrato privado de servicios artísticos para la gestión del programa municipal "Compañías profesionales de teatro" en gira nacional a desarrollar en el Teatro Municipal Isabel la Católica, procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es aprobada por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto:

Visto el expediente, teniendo en cuenta el informe del Área de Contratación de fecha 19 de septiembre de 2019, que textualmente dice:

"En relación con la solicitud de continuidad del contrato mencionado, procede INFORMAR lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º Por Resolución nº 243R/2017 de fecha 6 de octubre de 2017, del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el *contrato privado de servicios artísticos para la gestión del Programa municipal "Compañías profesionales de teatro en gira nacional" a desarrollar en el T.M.I.C. a la mercantil INICIATIVAS TEATRALES, S.L., formalizándose el día 26 de octubre de 2017.*

2º De conformidad con la cláusula tercera del contrato privado, el plazo de duración inicial del contrato será de UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de DOS AÑOS.

3º La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, acordó la primera y única prórroga del contrato privado de servicios artísticos para la gestión del Programa municipal "Compañías profesionales de teatro en gira nacional" a desarrollar en el T.M.I.C., con efectos desde el 26 de octubre de 2018 al 25 de octubre de 2019.

Código seguro de verificación: 8SB6R70Q91QK06QJ8SBO

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por FUENTES JODAR FRANCISCO

/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA 04-11-2019 13:47:32

Rubricado al ma GARCIA-VILLANOVA RUBITA GUSTAVO

/VICESECRETARIO GENERAL

04-11-2019 12:26:12

Contiene 2
firmas digitales



4º Se presenta informe del Asesor Técnico del Área de Cultura, con fecha de 10 de septiembre de 2019, relativo a la necesidad de continuar con el contrato de referencia como consecuencia de la imposibilidad de adjudicar el nuevo contrato (tramitado bajo número de expediente 90/2019 del Área de Cultura) antes de la finalización del vigente, indicando que los servicios se verán gravemente afectados por la extinción del mismo y aportando el consentimiento de la adjudicataria.

Por todo ello y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

- Código civil

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


- Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

A la vista de lo anteriormente expuesto cabe hacer las siguientes consideraciones:

Primero.- Se está tramitando un nuevo procedimiento abierto, bajo el número de expediente 26 SE/2019 del Área de Contratación a fin de adjudicar el denominado *Contrato de servicios para la gestión del programa municipal "compañías profesionales de teatro en gira nacional" a desarrollar en el Teatro Municipal Isabel la Católica*, actualmente en fase de apertura en mesa de contratación de los sobres presentados por los licitadores.

Por ello y a tenor del informe remitido por el Asesor técnico del Área de Cultura, se pretende la continuación del contrato vigente hasta la fecha de formalización del contrato que está en trámite de licitación.

Segundo.- En aras a solucionar el problema de continuación del contrato tal y como viene reiterando la jurisprudencia en casos como el presente, en el que la prestación de los servicios de un contrato puede verse perjudicada, se puede ordenar la continuación del contrato bajo sus mismas cláusulas, quedando condicionada la continuidad en la prestación de los efectos del mismo a la finalización del nuevo procedimiento.

Código seguro de verificación: BSB6R70Q91QK06QJ8S80		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	FUENTES JODAR FRANCISCO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA	04-11-2019 13:47:32
Rubricado al ma	GARCIA-VILLANOUR BURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	04-11-2019 12:26:12
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 2 de 6



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nos encontramos, por tanto en una situación en la que un servicio, se va a ver gravemente afectado por la extinción del contrato ante la certeza de que no se realice la adjudicación y formalización del nuevo contrato antes de la extinción del anterior.

Por lo que debemos acudir a la posibilidad de disponer la continuación del vigente contrato hasta tanto se produzca la formalización de uno nuevo, basándonos en la aplicación analógica del art 35.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se indica *"si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno a un servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio."*

Siendo el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la norma aplicable al presente contrato, el artículo 19.3 establece que los contratos administrativos se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

En este sentido sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 del Código civil donde se establece que "procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón."

Puede, sin duda, apreciarse una identidad de razón entre la situación que se produce para la prestación de un servicio público, cuando se declara la nulidad del contrato administrativo y la que se produce cuando ante la extinción del plazo de duración de un contrato no es posible realizar una nueva adjudicación por la necesidad de cumplir los trámites legales pertinentes.

En ambos casos se produce la extinción de los efectos del contrato: en un caso por la declaración de nulidad, en el otro por el cumplimiento del plazo natural de vigencia del contrato.

Asimismo, en ambos casos existe una situación de grave trastorno de los servicios públicos, como consecuencia del cese de la prestación del objeto del contrato, sin solución de continuidad, que sería lo deseable.

Dicha situación, puede ser resuelta, interinamente, ordenando la continuidad de las mencionadas prestaciones del contrato por la misma contratista hasta la adopción de las medidas urgentes para evitar el perjuicio: en este caso la nueva adjudicación del contrato en favor de otro contratista; y cuya tramitación ya está iniciada.

La solución que se plantea a la presente situación no se resolvía de manera expresa en el TRLCSP, sin embargo, podemos acudir a la aplicación analógica del precepto citado a fin de salvar la situación de daño que se produce para los servicios públicos.



El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias propias, que no podría satisfacer sin la realización de un nuevo contrato, que sólo puede salvarse en este caso mediante la aplicación analógica del precepto citado; aplicación analógica que permite nuestro ordenamiento jurídico a fin de salvar situaciones como la presente, en la que un supuesto de hecho no está previsto por el ordenamiento, pero existe otro semejante con el que puede establecerse una identidad de razón.

A la vista de esas situaciones el legislador ha previsto, en la nueva normativa en materia de Contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en artículo 29 apartado 4º la posibilidad de *"Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario."*

En cualquier caso el plazo de duración de la presente prórroga o continuidad de la prestación de los servicios, abarcará hasta la fecha de formalización del contrato derivado del expediente que actualmente está en tramitación.


Señalar por último, que este expediente deberá estar sometido a la Intervención Municipal previa, a fin de justificar la existencia de crédito suficiente para atender dichas obligaciones.

CONCLUSIONES

En definitiva, es conforme a Derecho:

PRIMERO.- La declaración por el órgano de contratación de que la extinción del contrato privado de servicios artísticos para la gestión del Programa municipal "Compañías profesionales de teatro en gira nacional" a desarrollar en el T.M.I.C Expte. 20/2017) ocasiona un grave perjuicio al servicio público ante la imposibilidad jurídica y material de formalizar un nuevo contrato antes de que finalice dicho contrato, quedando la gestión del programa municipal desatendida hasta la formalización del contrato derivado del nuevo procedimiento abierto tramitado mediante expediente número 26SE/2019.

SEGUNDO- Ordenar en consecuencia la continuación del contrato privado de servicios artísticos para la gestión del Programa municipal "Compañías profesionales de teatro en gira nacional" a desarrollar en el Teatro Municipal Isabel La Católica (Expte. 20/2017) por la mercantil INICIATIVAS TEATRALES, S.L., desde un periodo comprendido desde el 26 de octubre de 2018 hasta el día anterior a la fecha en que se formalice el nuevo contrato derivado de la tramitación del expediente 29/2019.

Código seguro de verificación: 85B6R70Q91QK06QJ8SBO		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	FUENTES JODAR FRANCISCO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA	04-11-2019 13:47:32
Rubricado al ma	GARCIA-VILLANOVA BURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	04-11-2019 12:26:12
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 4 de 6



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3º.- Aprobar un gasto de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (14.374 € IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 0902 33401 22609 denominada "Actividades Culturales" del presupuesto del Ayuntamiento de Granada, desglosado en 7.187 € con cargo al presupuesto de 2019 y 7.187 € con cargo al presupuesto de 2020."

Por todo lo anterior es por lo que de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- La declaración por el órgano de contratación de que la extinción del contrato privado de servicios artísticos para la gestión del Programa municipal "Compañías profesionales de teatro en gira nacional" a desarrollar en el T.M.I.C Expte. 20/2017) ocasiona un grave perjuicio al servicio público ante la imposibilidad jurídica y material de formalizar un nuevo contrato antes de que finalice dicho contrato, quedando la gestión del programa municipal desatendida hasta la formalización del contrato derivado del nuevo procedimiento abierto tramitado mediante expediente número 26SE/2019.

Segundo.- Ordenar en consecuencia la continuación del contrato privado de servicios artísticos para la gestión del Programa municipal "Compañías profesionales de teatro en gira nacional" a desarrollar en el Teatro Municipal Isabel La Católica (Expte. 20/2017) por la mercantil INICIATIVAS TEATRALES, S.L., desde un periodo comprendido desde el 26 de octubre de 2019 hasta el día anterior a la fecha en que se formalice el nuevo contrato derivado de la tramitación del expediente 29/2019.

Tercero.- Aprobar un gasto de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (14.374 €) IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 0902 33401 22609 denominada "Actividades Culturales" del presupuesto del Ayuntamiento de Granada, desglosado en 7.187 € con cargo al presupuesto de 2019 y 7.187 € con cargo al presupuesto de 2020."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

Granada, (firmado electrónicamente)
EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Código seguro de verificación: 85B6R70Q91QK06QJ8SBO		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	FUENTES JODAR FRANCISCO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA	04-11-2019 13:47:32
Rubricado al ma	GARCIA-VILLANOVA BURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	04-11-2019 12:26:12
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 6 de 6 